CONTRATO N. 156- 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	**FECHA: 16-10-2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**MARIELA ISABEL GOMEZ URIBE**	
C.C.	**39.760.446 de Bogotá D.C**	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 1.108.150.276-1	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN TRIBUTARIO** SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000)**	
PLAZO	**61** días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 196 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA.**	
C.D.P. No:	**768 del 16/10/2026**	
C.R.P. No:	**768 del 16/10/2026**	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**,** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 22 de Febrero de 2024 con efectos a partir del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **MARIELA ISABEL GOMEZ URIBE,** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 39.760.446 de Bogotá D.C** quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 196 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES D E L C O N T R A T I S T A** : 1). Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a prestar sus servicios como enfermera Jefe para lo cual deberá ejecutar las actividades en cada uno de los ejes estratégicos de ENFERMEDADES

TRANSMISIBLES/ EMERGENTES – REEMERGENTES, ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD AMBIENTAL.(ver anexo 001) 2). Participar en el planeamiento de acciones interdisciplinarias dentro del equipo de trabajo y fijar el respectivo cronograma para el desarrollo de las actividades 3). Registrar la ejecución de las actividades de cada eje estratégico en actas, que deberá estar soportada con registro de asistencias y evidencia fotográfica mínimo 4 fotos por cada actividad. 4). Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, en especial cualquier hecho que altere la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y pueda dar lugar a una conducta constitutiva de contrato realidad que desvirtúe el contrato suscrito. 5). Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 6). Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 7). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 8) El hospital brindará todo el apoyo logístico requerido por la contratista a través del operador logístico para el desarrollo de la actividad, para ello el contratista deberá comunicar al Coordinador del Programa la necesidad requerida para el desarrollo de la actividad con antelación a 5 días de desarrollar la actividad **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de**: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000) CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **768 del 16/10/2026 del 18/02/2026** y Registro Presupuestal No. **768 del 16/10/2026, CLAUSULA SEPTIMA**.- **FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (**03**) dos pagos por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) Y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUNETA MIL PESOS ($2.250.000) para proceder a los pagos el contratista deberá presentar1. Documento equivalente presentada, Informe de las actividades ejecutadas, actas y soportes de asistencias y registros fotográficos en físico originales y digital en sus respectivas carpetas. Soporte de planilla de pago de los aportes al sistema General de seguridad social en salud por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, informe de supervisión Del Contrato designado por la IPS con el visto bueno para pago.2.Para el pago Final el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe final de las actividades con el

100% de ejecución de las actividades soportadas en actas, registros fotográficos, registros de asistencias sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, pago de la seguridad social, información que deberá ir soportada en Físico y medio magnético. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de **62** días a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa al Enfermero **LUIS EDISSON RUIZ BETANCOURTH** como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El
Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier

tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 16 de octubre de 2026

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente